

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2025. A Despacho del señor Juez, el presente expediente con el escrito que antecede, por medio del cual se comunica que se aprobó la fusión por absorción entre HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI SEGUROS S.A. Sírvase proveer.
El Secretario,

JORGE ARMANDO ESTRADA MOGOLLÓN

Verbal RCE vs Gloria Soto de Valencia
Auto Interlocutorio No. 179
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco
(2025)
76001 31 03 014 2021 00054 00

1.- Se allega escrito del apoderado judicial de los demandados y llamados en garantía HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes Liberty Seguros S.A. y HDI Seguros S.A.), donde manifiesta que por medio de la Resolución No. 2290 del 15 de noviembre de 2024, la Superintendencia Financiera de Colombia, aprobó la fusión por absorción entre HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI SEGUROS S.A., como entidad absorbida.

Añade que a través de la Escritura Pública No. 001 del 2 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., mediante fusión la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad HDI SEGUROS S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por lo anterior, solicita a fin de mantener la continuidad en los procesos judiciales, se tenga en cuenta lo expuesto y conservar su representación para seguir actuando en adelante en nombre de la sociedad absorbente HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

2.- El Despacho de conformidad con lo señalado, revisa el Artículo 172 del Código de Comercio, cuando establece que habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelvan, sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva y la absorbente o nueva compañía adquiere las obligaciones de la sociedad disuelta al formalizarse el acuerdo de fusión; así mismo, se advierte que el artículo 178 ibídem establece los derechos de la sociedad absorbente; por lo tanto, este fallador, aceptará la petición del apoderado en lo que respecta a la gestión realizada entre HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. y HDI SEGUROS S.A, debido a que se atempera con lo dispuesto en la norma sustancial. Y,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA la fusión por absorción entre HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI SEGUROS S.A., como entidad absorbida.

SEGUNDO: CONTINÚA HDI SEGUROS COLOMBIA S.A en su calidad de absorbente, como nuevo demandado y llamado en garantía en el presente proceso.

TERCERO: PROSIGUE COMO APODERADO de HDI SEGUROS COLOMBIA SA, el Doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J, conforme a las facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado con la contestación de la demanda, y aceptado mediante auto #517 del 26 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE



JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 023 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 26 DE 2025
a las 8:00 am

JORGE ARMANDO ESTRADA MOGOLLÓN
El secretario

Eda.